INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA
Creada por Ordenanza Departamental 30 de 1967
Ampliada por Resolución Nro 000899 de abril de 1998
Registro Dane Nro 105088000389
Institución oficial Municipio de Bello – Antioquia
Calle 56 nro 46 – 14 teléfonos: 2756498 - 4567888
Correo electrónico: iescatalina@yahoo.es
NIT 811020518-0

MUNICIPIO DE BELLO SECRETARIA DE EDUCACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA
DANE: 105088002641 NIT 811025664-0 ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 28 de agosto de 2026
RENOVACIÓN POLIZA DE MANEJO PARA EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA.”

1. JUSTIFICACIÓN

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el literal b) del inciso segundo del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deberán disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) “Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados (…)”.

Que la Ley 715 de 2001, Capítulo III. “De las instituciones educativas, los rectores y los recursos”, en su Artículo 9º dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Que la mencionada Ley 715, en el Capítulo IV. “Distribución de recursos del sector educativo”, en el artículo 15 define que: “Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos”, previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la “Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

Que de acuerdo con el artículo 27 de la referida ley, modificada por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción.

Que el Municipio de Bello – Secretaría de Educación, está certificado en la administración del servicio educativo, mediante la Resolución N° 2825 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le posibilita gerenciar, gestionar y administrar los recursos financieros, humanos,

técnicos y operativos para la garantía del derecho a la educación.

Que en cumplimiento de los objetivos y fines del Estado, se evalúan las condiciones actuales de las Instituciones Educativas del Municipio de Bello para identificar necesidades, suplirlas y así mejorar los estándares de calidad, cobertura, planeación, pertinencia y gestión, que todos articulados contribuyen al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes que se encuentran dentro del proceso formativo.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA del Municipio de Bello, tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa, por tal razón se requiere contratar el servicio para para la renovación de la póliza, indispensables para la elaboración de actividades relacionadas con los procesos administrativos, conforme a las especificaciones técnicas que más adelante se detallan.

Para el desarrollo de dichos procesos, se requieren suplir las necesidades administrativas, técnicas y operativas propias de la Institución Educativa; y se requiere contratar los servicios de un Gestor para apoyar el proceso contractual de los Fondos de servicios de la Institución.

Específicamente, se atiende a la necesidad de la institución educativa santa catalina para suministrar los elementos necesarios y dar continuidad a los procesos educativos. Para atender lo anterior, es necesario la adquisición de la póliza de manejo del rector, la cual está reglamentada en el decreto 4791 del 2008, pues en la gestión del desarrollo fiscal, es necesario asegurar cuantías suficientes de los fondos que administre y este bajo la custodia del rector.

De conformidad con el artículo 15 del decreto 4791/08, el establecimiento educativo deberá constituir una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor presupuestado el año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que le competen, esta póliza cubrirá al rector o director en calidad de ordenador del gasto.

Por lo anterior y para el normal y óptimo desempeño de las labores dentro de las instalaciones de la institución educativa se requiere realizar la presente contratación.

El Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de la institución, se encuentra la de suministrar los materiales e implementos necesarios para la realización de las actividades administrativas y de mantenimiento de la sede.

Así mismo es facultad del Rector asegurar la acción administrativa de la Institución Educativa, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración responsable. Es por esto que se ha realizado el respectivo estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, el cual cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano

tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros que se encuentran establecidos en nuestra constitución política.

POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiada será toda la población estudiantil de la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA del Municipio de Bello.

AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

De conformidad con el reglamento para la contratación hasta 20 SMLMV, la presente contratación NO requiere autorización del Consejo Directivo.

La necesidad se encuentra incluida en el plan de compras.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Para el cumplimento de las de las necesidades que le asisten a la institución, las condiciones del contrato deberán estar enmarcadas dentro de los criterios de razonabilidad, trasparencia e idoneidad que permita una adecuada administración e inversión de recurso.

2.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRARSE: El contrato a celebrarse corresponde a un contrato de servicios.

2.2. OBJETO:

Renovación póliza de manejo para el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA.

2.3. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC
Por su objeto, el presente proceso se encuentra en el siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	84	13	15	00	84131500

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento.

2) Entregar al Supervisor del contrato, informe de Elija un elemento. , cada que este lo requiera.

3) Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato.

4) Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

5) Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual.

7) Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Renovar de manera correcta y en los plazos estipulados, la póliza de manejo del rector de la Institución Educativa

2) Garantizar la calidad del servicio prestado.

3) Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La Institución Educativa queda obligada a:

1) Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley.

2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.

3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4) Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del

mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA.	UN	$3.499.980	$3.499.980
		TOTAL		$3.499.980

2.6. PLAZO

Tres (03) días contados desde la fecha indicada en el acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA, ubicada en la calle 56 N°46-14 del municipio de Bello – Antioquia.

3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

3.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

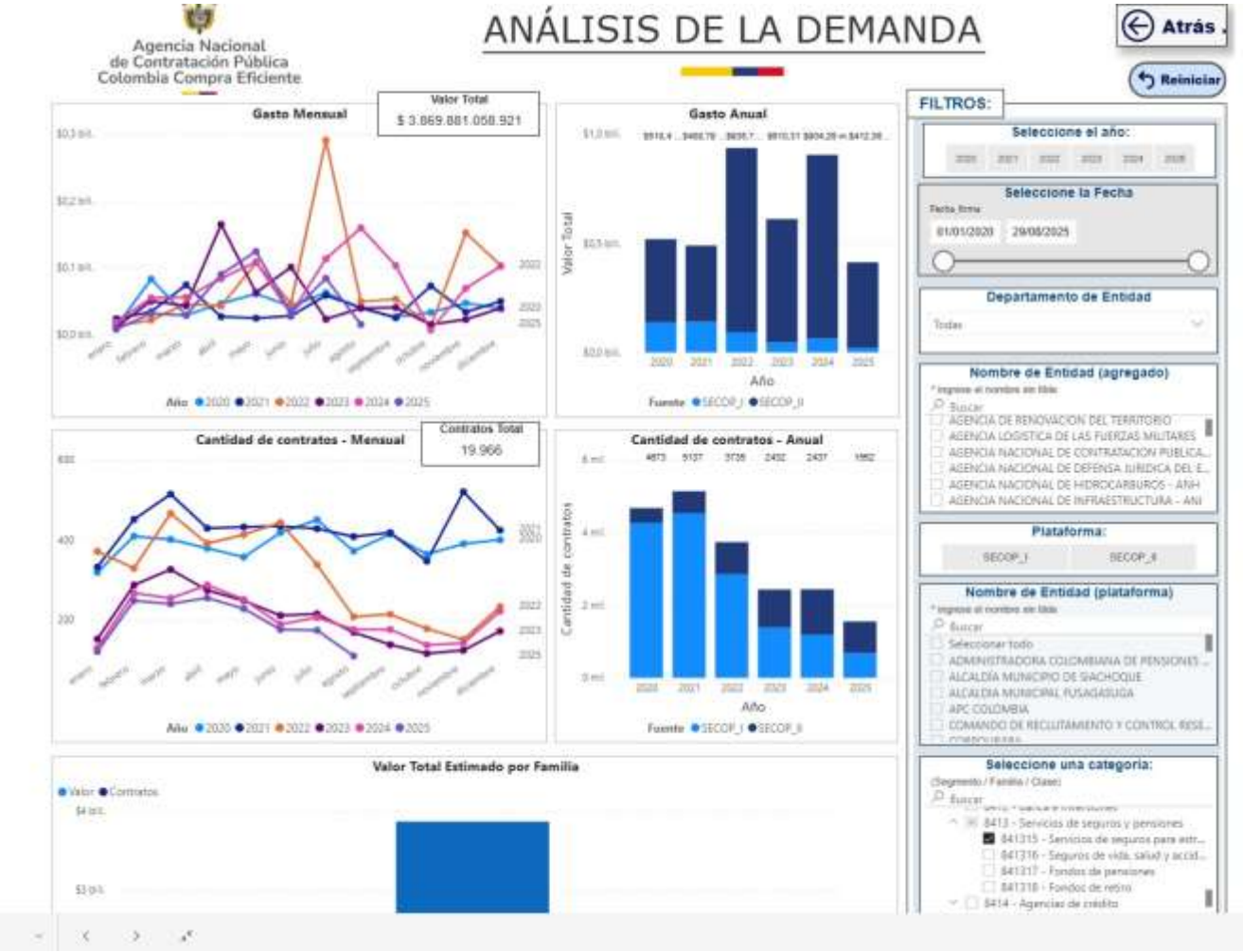
En cuanto al objeto a contratar se encuentran varios establecimientos que prestan el servicio en toda el área metropolitana, zona en la cual existe una gran influencia de comercio y demanda tanto para el sector público como el privado.

Así mismo, se encuentra que el servicio requerido no está regulado por el Gobierno Nacional, sin embargo, tienen como referencia el índice de precios al consumidor, las características técnicas de los productos, la oferta y la demanda.

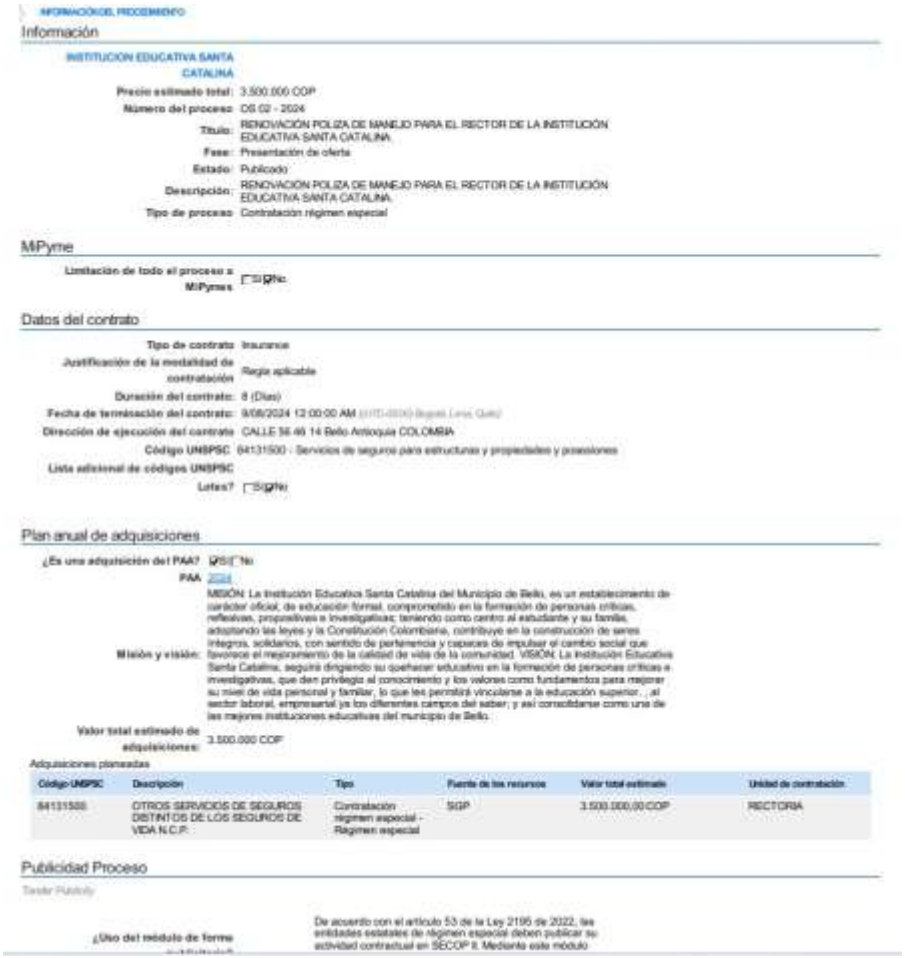
Con el fin de conocer la demanda de contratación requerida, la Institución Educativa revisó la información de contratación disponible en Datos Compra Pública – Modelo Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Al respecto se encontraron un total de 19.966 contratos de obra suscritos por las Entidades

estatales nacionales.



Ahora bien, de acuerdo al Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 en años anteriores se han realizado contrataciones en la Institución Educativa con objeto similar así:



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA
Precio estimado total:	3.500.000 COP
Número del proceso:	CS 02 - 2024
Título:	RENOVACIÓN POLIZA DE MANEJO PARA EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	RENOVACIÓN POLIZA DE MANEJO PARA EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA.
Tipo de proceso:	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes:	☐Si ☑No

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Insurance
Justificación de la modalidad de contratación:	Regla aplicable
Duración del contrato:	8 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	9/08/2024 12:00:00 AM
Dirección de ejecución del contrato:	CALLE 56 46 14 Bello Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC:	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Lista adicional de códigos UNSPSC:	
Lotes?	☐Si ☑No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	☑Si ☐No
PAA:	2024
Misión y visión:	MISIÓN: La Institución Educativa Santa Catalina del Municipio de Bello, es un establecimiento de carácter oficial, de educación formal, comprometido en la formación de personas críticas, reflexivas, propositivas e investigativas; teniendo como centro al estudiante y su familia, adoptando las leyes y la Constitución Colombiana, contribuye en la construcción de seres integros, solidarios, con sentido de pertenencia y capaces de impulsar el cambio social que favorece el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. VISIÓN: La Institución Educativa Santa Catalina, seguirá dirigiendo su quehacer educativo en la formación de personas críticas e investigativas, que den privilegio al conocimiento y los valores como fundamentos para mejorar su nivel de vida personal y familiar, lo que les permitirá vincularse a la educación superior, al sector laboral, empresarial ya los diferentes campos del saber; y así consolidarse como una de las mejores instituciones educativas del municipio de Bello.
Valor total estimado de adquisiciones:	3.500.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
84131500	OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P.	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	3.500.000,00 COP	RECTORIA

Publicidad Proceso

Tender Publicity

¿Uso del módulo de forma

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II. Mediante este módulo

Como se puede observar durante los últimos años se ha presentado demanda relacionados con el objeto del presente contrato.

Ahora bien, las contrataciones de la Institución Educativa con objeto similar, han sido ejecutadas a través de contratación con reglamento interno, ello, debido a la cuantía del proceso, por cuanto de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13, aquellos contratos que no superen los 20 SMLMV "el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo (…)"

Así mismo el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 indica:

"ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (…)

6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).(…)".

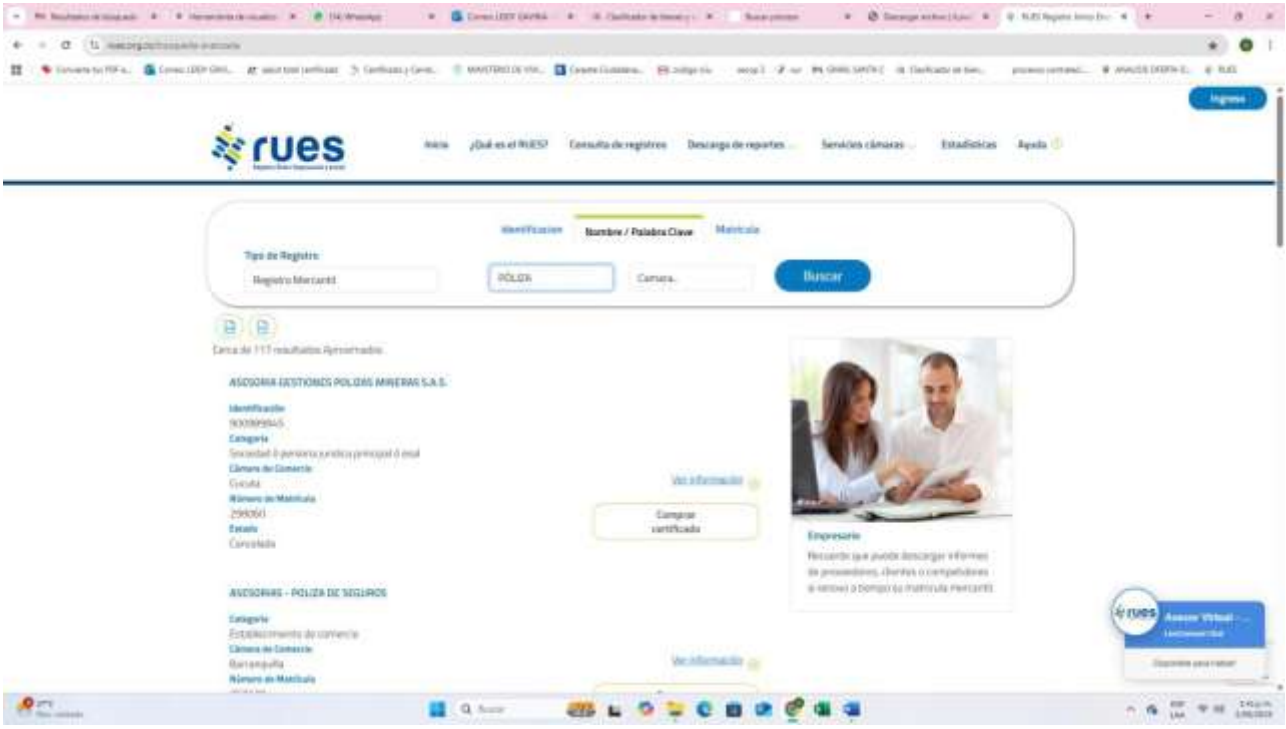
3.2. ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado que puede satisfacer los requerimientos del actual proceso de contratación, es suficiente para cubrir las necesidades, para el efecto, la institución procedió a tomar como referencia la clasificación UNSPSC para conocer en Datos Compra Pública – Modelo Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cantidad de contratos suscritos y proveedores que están en capacidad de prestar el servicio requerido, encontrando los resultados que se detallaran en el siguiente cuadro:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROVEEDORES
84131500	SERVICIO DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	985



Así mismo, se consultó en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, encontrándose la existencia de multiplicidad de proveedores:



3.3. ANALISIS ECONÓMICO

La Institución Educativa para la determinación del presupuesto oficial, tuvo en cuenta los precios del mercado.

PROPUESTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

VALOR: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($3.499.980) Por dos días de ejecución

En la necesidad requerida por la Institución Educativa, se tiene que el entorno geográfico, tanto local como departamental tiene una oferta suficiente de los bienes que se pretenden adquirir.

CONDICIONES TÉCNICAS: Plasmada en el ítem N° 3.

VALOR DEL PROCESO Y FORMA DE PAGO: Se desarrollarán en los ítems siguientes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para llevar a cabo la ejecución del contrato se cuenta con un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($3.499.980), los cuales serán distribuidos en los siguientes ítems:

CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RENOVACIÓN PÓLIZA DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA.	UN	$3.499.980	$3.499.980
		TOTAL		$3.499.980

Los valores anteriores, justificados en la referenciación del mercado y propuestas requeridas.

De conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza propia del contrato, la Institución Educativa, realizará las retenciones e impuestos de Ley, del orden nacional y municipal a que haya lugar y se descontaran según obligaciones tributarias del contratista sobre el valor del contrato.

4.1. El valor del presente contrato está amparo en la siguiente disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
6	24/08/2026	147	02.2.1.2.02.02.007.01.03.05.09.	$3.499.980	$3.499.980

4.2. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa, cancelara la presente orden, en un solo pago finalizando los servicios y previa presentación del certificado por parte del supervisor de la entrega a satisfacción, y la entrega en debida forma de: a) factura legal, b) entrega de póliza, c) Certificado de recibo a satisfacción y/o terminación por parte del supervisor. d) constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (este último en caso de aplicar). De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Por lo anterior, dado a que el valor presupuestado no excede los 20 SMLMV se realizará la contratación a través de Reglamento Para la Contratación hasta 20 SMLMV expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

PROBABILIDAD DEL RIESGO.

Raro: puede ocurrir excepcionalmente.

Improbable: puede ocurrir ocasionalmente.

Posible: Puede ocurrir en cualquier momento futuro.

Probable: Probablemente va a ocurrir

Casi cierto: ocurre en la mayoría de circunstancias.

IMPACTO

Insignificante: el impacto no representa un problema para la entidad.

Menor: el impacto que causa la materialización del riesgo en los objetivos de la entidad es mínimo.

Moderado: la materialización del riesgo puede causar una pérdida momentánea.

Mayor: genera retrasos importantes que afectan el cumplimiento de los objetivos.

Catastrófico: puede detener la operación de la entidad.

TIPOS DE RIESGOS

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales

y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Forma de mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Regulatorio	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos , o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales	Probable	Menor	Contratista - Contratante

Operacionales	Incumplimiento contractual o cumplimiento tardío o defectuoso	Inconformidades en el cumplimiento del objeto contractual.	Pago una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato	Probable	Insignificante	Contratista
Político/social	Decisiones y políticas de orden público para mantener el orden público y/o la salubridad publica	Suspensión de actividades	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales en caso de ser necesario	Probable	Moderado	Contratista/contratante
Operacionales	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios y documentos previos	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos previos que sustentan la contratación.	Reuniones el contratista / modificaciones contractuales en caso de ser necesario	Probable	Menor	Contratista/contratante

7. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

Para el presente proceso no se exigirán garantía, debido a que una vez verificado el objeto, valor contractual y las obligaciones, no se evidencia riesgo de incumplimiento por parte del contratista, adicionalmente no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Institución Educativa para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de la garantía procesal de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el señor **JORGE IVAN MENESES CORREA**, Rector (a) de la Institución Educativa SANTA CATALINA, actividad que se realizara conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO



JORGE IVAN MENESES CORREA
RECTOR
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA